



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0657-2013/MPS.



Sullana, 23 de abril de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 009236 de fecha 05 de abril del año en curso, presentado por la Junta Vecinal Comunal del Barrio Leticia - Sullana, representada por su Secretario General don César Augusto Patow Vines, solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1487-2009/MPS de fecha 01 de octubre del 2009 del Comité de Gestión del Barrio Leticia - Sullana y las que puedan haberse otorgado a la Sra. María Esperanza Saavedra Chinchay de Nieves, en su condición de Presidenta del Comité de Gestión;

Que, la Sra. María Esperanza Saavedra Chinchay de Nieves, inició el procedimiento administrativo para el reconocimiento del Comité de Gestión con expediente N° 18921 de fecha 23 de setiembre del 2009; culminándose el acto administrativo con la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 1487-2009/MPS de fecha 01 de octubre del 2009, la misma que en su Artículo Primero de la parte Resolutiva, reconoce al Comité de Gestión del Barrio Leticia;

Que, el Artículo 192° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe; **Ejecutoriedad del Acto Administrativo**; los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a Ley;

Que, el Artículo 202° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 3) prescribe: **Nulidad de Oficio**; La facultad de declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contando a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos. Asimismo, en el inciso 4) del mismo artículo establece. **En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso Contencioso Administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos (2) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;**

Que, en virtud a lo antes expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N°1185-2013/MPS-GAJ del 22.04.2013, opina que se declara Improcedente lo peticionado; y

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la Junta Vecinal Comunal del Barrio Leticia - Sullana, representada por su Secretario General don César Augusto Patow Vines, sobre dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1487-2009/MPS de fecha 01 de octubre del 2009 del Comité de Gestión del Barrio Leticia - Sullana y las que puedan haberse otorgado a la Sra. María Esperanza Saavedra Chinchay de Nieves, en su condición de Presidenta del Comité de Gestión, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

c.c.:
Interesado, G.A.J., Otros
/dcg.